

# DECÁLOGO PARA UNA VUELTA AL COLE SEGURA

Septiembre 2021

El Inicio del nuevo curso 2021/2022 continua siendo un reto y una gran responsabilidad para nuestra sociedad en su conjunto, y para la comunidad educativa en concreto, que requiere de la unidad y los apoyos necesarios de todos los agentes sociales y educativos para hacer efectivo el derecho de nuestro alumnado a una educación equitativa y de calidad, donde es fundamental la presencialidad en los centros y en las aulas y potenciar el refuerzo y apoyo al alumnado que más ha sufrido en los últimos meses las consecuencias de la pandemia.

Contamos para ello con la experiencia del curso pasado y desde la Consejería de Educación y Deporte se ha actualizado el presente Decálogo para una Vuelta al Cole Segura, tratando de dar respuesta a todas las consultas, dudas y cuestiones que se pueden plantear a raíz de la publicación de las ***Instrucciones de 13 de julio de 2021 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/22*** (en adelante, Instrucciones 13 de julio) y del documento de ***Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud covid-19 en centros y servicios educativos docentes, elaborado por la Consejería de Salud y Familias*** (en adelante, Documento de Medidas de Salud), aprobado con fecha 29 de junio de 2021.

El Decálogo consta de un total de 66 preguntas y respuestas, con el objetivo de aclarar todas las dudas y cuestiones que la interpretación de la Instrucción de 13 de julio y el Documento de Medidas de Salud pudiera general en las direcciones de los centros docentes de Andalucía a la hora de toma de decisiones vinculadas con la organización y planificación de todas la actividades de los centros.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN  
María del Carmen Castillo Mena

## 1.- RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

La vuelta al colegio segura es un reto y una responsabilidad de todos, empezando por las consejerías de Educación y Deporte y de Salud y Familias, pasando por los ayuntamientos y entidades locales, la Inspección educativa, las direcciones de los centros, el profesorado, las familias y el alumnado.

Los centros actualizarán su protocolo COVID-19 partiendo de las diversas instrucciones y medidas establecidas por las consejerías competentes en materia de Educación y Salud, en el que incorporarán las medidas de tipo pedagógico y organizativo necesarias para el desarrollo del curso escolar.

### 1.1. -¿La elaboración del protocolo siguiendo el modelo proporcionado da garantías a los directores sobre su responsabilidad en caso de contagio en el centro?

La elaboración del Protocolo de Actuación COVID-19 es un documento de medidas organizativas y en ningún caso se adoptan decisiones que exceden dicho ámbito. Por tanto, siempre se deben seguir las medidas y recomendaciones que determinen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

La elaboración del citado Protocolo es lo que da seguridad jurídica a los centros, equipos directivos y profesorado en general, así como cualquier otro miembro de la comunidad que intervenga en el mismo.

Todos los centros docentes elaboraron el curso pasado su Protocolo de Actuación COVID-19, por lo que corresponde para este curso 2021-2022 su actualización y ajuste a la situación actual, como así se indica en la instrucción Quinta.1 de las Instrucciones de 13 de julio, donde se señala que *“Los centros docentes actualizarán el Protocolo de actuación COVID-19, que elaboraron para el curso 2020/21, teniendo en cuenta el documento de medidas de salud elaborado por la Consejería de Salud y Familias y cualquier otra indicación que determine la autoridad sanitaria en cada momento”*.

La responsabilidad de un contagio en ningún caso se puede trasladar a los centros o a sus equipos directivos. El Documento de Medidas de Salud recoge en su apartado 1.1. *Impacto COVID en centros andaluces*, lo siguiente: *“las tasas de incidencia acumulada en el ámbito escolar a 14 días, se han mantenido por debajo de las tasas de incidencia comunitaria durante todo el curso escolar, lo que viene a confirmar la afirmación de que los centros docentes no son causa, sino reflejo de la incidencia comunitaria”*.

Ante la sospecha o existencia de un contagio, la responsabilidad de la dirección de los centros se limita a la comunicación del mismo a la autoridad sanitaria y a actuar conforme a las pautas que ésta determine.

**1.2. -¿El centro tendría que proporcionar al alumnado la mascarilla si no la aporta? ¿Recibirá el centro material de protección suficiente para poderlo hacer?**

El uso de mascarilla está regulado en nuestra Comunidad Autónoma por *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19)* y por la que se modifica la *Orden de 19 de junio de 2020*, considerándose además lo establecido en el *Real Decreto Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda*

El alumnado deberá asistir al centro con su correspondiente mascarilla, si es preciso su uso, y en el caso de no hacerlo, se le proporcionaría una para poder seguir con normalidad sus clases, además de aplicarse lo que se recoja en el Plan de Convivencia del Centro a tal respecto, que puede ser distinto de un centro a otro según su contexto y realidad sociocultural.

Dentro de material que seguirá recibiendo el centro, habrá suficiente número de mascarillas para afrontar tales situaciones, que deben ser consideradas excepcionales y esporádicas.

**1.3. -¿A quién corresponde la responsabilidad que el Protocolo de Actuación se acoja a la norma y sea correcto?**

El Protocolo de Actuación COVID-19 ha de incorporarse al Plan de Centro. En consecuencia, sus aspectos organizativos afectarán al Reglamento de Organización y Funcionamiento; y los pedagógicos, al Proyecto Educativo. Por tanto, podrán ser objeto de la supervisión que se realiza habitualmente de cualquier otro documento de planificación del centro.

Ante cualquier duda que pudiera surgir se cuenta con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y de los médicos de los Equipos de Orientación Educativa.

La ruta en la aplicación informática Séneca para incorporar el Protocolo de Actuación COVID-19 al Plan de Centro es: Ruta (perfil Dirección): Centro>Planes de centro

**1.4. -¿Qué responsabilidad civil/penal podemos tener las direcciones de los centros ante una denuncia de una familia, docente o PAS?**

Las responsabilidades civiles o penales tienen que venir determinadas por la instancia judicial correspondiente y están siempre supeditadas a la infracción o delito que pueda haberse cometido, como ocurre en cualquier ámbito.

Al igual que en cualquier otra actuación administrativa, cuando se considere que el desarrollo de la actividad educativa ha podido suponer un perjuicio para el alumnado o sus familias, o los empleados públicos, el procedimiento previsto para exigir las posibles indemnizaciones es la vía de la responsabilidad patrimonial de la administración, que se aplicaría en este caso.

Las direcciones de los centros no asumen responsabilidades añadidas, sino que tiene que seguir adoptando las medidas que en el uso de sus competencias le corresponde, al igual que cualquier otro curso escolar.

Los procedimientos de defensa jurídica de los docentes se mantendrán como hasta ahora, pero es necesario dejar un mensaje de tranquilidad, y que quede claro que esta situación no supone la asunción de competencias o tareas añadidas a las que los centros y su personal viene desarrollando de manera habitual. En consecuencia sus responsabilidades siguen siendo las mismas que el curso pasado o cualquier otro curso escolar.

**1.5. -¿Quién aprueba el Protocolo de Actuación COVID-19, dado que formará parte del Plan de Centro y éste es aprobado por el Consejo Escolar (art. 22 del Decreto 327/2010, de 13 de julio).?**

La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento, evaluación y actualización del Protocolo de Actuación COVID-19 incorporándose al Plan de Centro, que según las modificaciones introducidas por la LOMLOE en el artículo 127, su aprobación es competencia del Consejo Escolar.

**1.6. -¿Qué ocurre con las instalaciones de centros que son utilizadas para impartir distintas enseñanzas, como es el caso de las Secciones de los CEPER, que se imparten en colegios o institutos?**

Al igual que el curso pasado, será necesario reforzar los mecanismos de coordinación entre ambos centros y recoger los acuerdos en los Protocolos de Actuación COVID-19, que atenderán a las circunstancias excepcionales de este curso escolar.

**1.7.- ¿Se pueden utilizar instalaciones municipales próximas al centro educativo para realizar los recreos y poder mantener el debido aislamiento en los grupos de convivencia?**

Si estas instalaciones se venían utilizando con anterioridad a la crisis sanitaria, nada impide continuar con su uso. En el caso que se estimase la idoneidad por

parte de los centros de la utilización de otros espacios municipales, se tendría que coordinar con los respectivos ayuntamientos.

Ante cualquier duda que pudiera surgir para la adopción de esta medida, se podrá contar con el asesoramiento de los servicios de planificación y escolarización de las delegaciones territoriales.

## **2.- PARTICIPACIÓN, DIÁLOGO Y COMPROMISO**

La vuelta al colegio de manera segura requiere de la participación de todos, del diálogo y las aportaciones de los distintos agentes educativos y administraciones. Es el momento del compromiso de todos, con independencia de las distintas visiones ideológicas que se puedan tener. La educación de nuestros alumnos y alumnas así lo demanda. Es necesario dejar atrás las diferencias para unirnos en lo esencial: la seguridad, la docencia presencial y la atención a todo el alumnado, especialmente el colectivo más vulnerable, con los apoyos y refuerzos necesario.

### **2.1. -¿En caso que un ayuntamiento se niegue a proporcionar personal de limpieza, qué se hace?**

El documento de Medidas de Salud ha sido trasladado por la Consejería de Educación y Deporte a todos los ayuntamientos de la comunidad autónoma de Andalucía para su conocimiento y el establecimiento de las medidas que les afecta, aunque es un supuesto que no se contempla pues se parte de la base que cada administración va a asumir sus competencias, en el caso que tal situación se diera, corresponde la comunicación inmediata con la Delegación Territorial de Educación para iniciar las gestiones necesarias.

### **2.2. -¿En caso de que alguna familia decida libremente, y por prevenir la salud de su hijo/a y su familia, no realizar la enseñanza presencial, se debe informar de este hecho a la Administración o Inspección Educativa o activar protocolo de absentismo?**

En lo que se refiere a la enseñanza básica (Primaria y Secundaria Obligatoria), la legislación educativa vigente en nuestra comunidad autónoma y en el resto de España no recoge como opción más que la escolarización obligatoria. Esta se materializa mediante la actividad lectiva presencial en los centros educativos autorizados para la impartición de dichas enseñanzas.

En el supuesto que se plantea de negativa de las familias a que su hijo/a acuda al centro, salvo situaciones debidamente justificadas por prescripción médica, se activaría el protocolo de absentismo. En todo caso siempre se atenderá al alumnado según lo estipulado en la instrucción décimotercera de las Instrucciones de 13 de julio, con los medios disponibles por el centro.

**2.3.-¿Un centro de Educación Infantil adherido puede solicitar asesoramiento al asesor técnico de las unidades provinciales de prevención de riesgos laborales o solo al servicio de prevención que tienen contratado?**

Los escuelas y los centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda tienen una interlocución directa con los Servicios de Planificación y Escolarización de las delegaciones territoriales.

Por tanto, podrán dirigirse a esos servicios para canalizar las dudas o dificultades que pudieran presentarse incluidas la relativas a las medidas de promoción de la salud, sin perjuicio de que puedan utilizar sus propios servicios de prevención.

**2.4.- ¿Puede existir la posibilidad de que una familia se niegue a que su hijo/a pertenezca a un grupo de convivencia escolar?**

El agrupamiento del alumnado es una competencia de centro que se recoge en su Proyecto Educativo. La medida de limitar el número de contactos en el centro educativo no afecta al agrupamiento habitual del alumnado, es una decisión que pretende únicamente facilitar entornos más seguros y se recogerá en el Protocolo de Actuación COVID-19, que a su vez se incorporará al Plan de Centro. En consecuencia, sigue siendo competencia del centro y no se contempla la posibilidad de que las familias se pudiesen oponer a tales agrupamientos.

### **3.-. COORDINACIÓN**

Más que nunca es fundamental la coordinación de todos los agentes educativos, de las diferentes administraciones y de los distintos órganos docentes de los centros educativos.

Ante las sospechas de síntomas compatibles con COVID-19 o en aquellos casos confirmados, los centros docentes seguirán las indicaciones del Documento de Medidas de Salud, adoptando las necesarias, para la continuidad de la actividad docente si se acuerda por la autoridad sanitaria la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios grupos de convivencia escolar del centro o para todo el alumnado del mismo

**3.1. -¿Qué debemos hacer con el alumnado que no asista al centro porque algún miembro de la unidad familiar es vulnerable y solicita estar exentos de acudir al centro y tener teleformación?**

Como ya se ha señalado con anterioridad, en lo que se refiere a la enseñanza básica (Primaria y Secundaria Obligatoria), la legislación educativa vigente en nuestra comunidad autónoma y en el resto de España, a día de la fecha, solo recoge como opción la escolarización obligatoria, que hasta tanto no se acuerde



por las autoridades competentes, se materializa mediante la actividad lectiva presencial en los centros educativos autorizados para la impartición de dichas enseñanzas.

En el caso que se plantee la solicitud de las familias para que su hijo/a no acuda al centro, si está escolarizado en estas enseñanzas, se propondrían las medidas más adecuadas para limitar el número de contactos del alumno concreto, incluido, en su caso, el uso de mascarilla a lo largo de la jornada lectiva.

No obstante lo anterior, para casos extremos en los que no sea posible la incorporación al centro educativo, las familias podrían solicitar la matriculación de sus hijos en la modalidad a distancia, siguiéndose para ello los cauces establecidos en la admisión en las enseñanzas impartidas por los IPEP y el CIDEAD.

### **3.2. -¿Qué medidas deben tomarse con el personal y el alumnado especialmente vulnerable al COVID-19 por padecer alguna enfermedad crónica?**

Cada caso tendrá que ser evaluado por el médico del docente o alumno. Este profesional sanitario será quién, en su caso, determine si puede asistir al centro y qué medidas especiales requeriría para ello.

Como norma general, habría que extremar, en los grupos en los que se integre este alumnado, las medidas de higiene y separación social y tenerlos en cuenta prioritariamente si hay posibilidad de hacer algún desdoble o agrupamiento flexible. En cuanto a los trabajadores de los centros, habrá que cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación.

### **3.3. -El Protocolo de Actuación COVID-19 arbitra medidas para los centros, pero, ¿se ha arbitrado un protocolo para la actuación conjunta si un alumno contagiado tiene hermanos en otros centros de la localidad? ¿Toma el director la decisión; la comisión, el centro de salud...?**

Conforme a lo establecido en las Instrucciones de 13 de julio, las direcciones de los centros no adoptarán ninguna decisión para la que no tienen competencias. Son las autoridades sanitarias quienes tienen que actuar en el supuesto planteado en la pregunta. Será la autoridad sanitaria quien determine las medidas a adoptar, incluida, en su caso, la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios grupos de convivencia escolar del centro o para todo el alumnado del mismo.

Por tanto, en el caso de hermanos u otros familiares contagiados, será la Consejería de Salud y Familias quien indique las medidas y acciones a llevar a cabo

### **3.4. -¿Existe algún protocolo especial para el personal de la especialidades de PT y AL compartidos con otros centros educativos?**

No es necesario ningún protocolo específico, tal situación se contemplará y se adoptarán las medidas adecuadas en los protocolos de cada centro donde impartan docencia.

El punto 5 del apartado 4.2 del Documento de Medidas de Salud recoge algunas indicaciones al respecto.

**3.5. -El alumnado vulnerable con enfermedades severas al que no se le recomiende la asistencia a clase, ¿se les facilitaría la atención domiciliaria?**

Se les facilitará atención domiciliaria, como viene sucediendo con cualquier otro alumnado que por razones de salud no puede acudir al centro docente durante un período determinado.

Los programas de atención educativa domiciliaria seguirán funcionando como en cursos anteriores.

**3.6. -¿Habrà un servicio de limpieza en el centro de forma permanente en horario de mañana?**

La organización de la limpieza dependerá del centro concreto, de la administración responsable de dicha limpieza y del tipo de personal que realice los servicios.

Dada la situación actual, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía se podrán adaptar los horarios de parte del personal de limpieza para llevar a cabo las medidas previstas en el documento de la Consejería de Salud y Familias durante el horario lectivo, atendiendo para ello a la distinta naturaleza jurídica de la relación contractual con dicho personal. Si al tal respecto surgiera algún problema, sería necesario comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente para realizar las oportunas gestiones.

En el mismo sentido, las entidades locales podrán adoptar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias.

**3.7. -¿Se podrá solicitar la ayuda de los servicios municipales (Policía Local) en la organización de entradas y salidas de los centros educativos para evitar aglomeraciones?**

La colaboración entre las distintas instituciones y administraciones es esencial para que la vuelta a la presencialidad en las aulas y en los centros educativos se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad.

Por tanto, siguiéndose el mismo cauce que en cualquier otra circunstancia, como es a través de la petición de la dirección del centro al ayuntamiento correspondiente, se podrán plantear las cuestiones que se consideren más adecuadas para la flexibilización oportuna en la entrada y salida de los centros educativos.



#### 4.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

El inicio del curso escolar requiere de información y formación continua, difusión del Protocolo de Actuación de los Centros, campañas de concienciación...

Es fundamental que todos los agentes implicados tengan la información necesaria que aporte tranquilidad y, a la vez, responsabilice del papel que tiene que desempeñar cada uno.

##### 4.1. -¿El alumnado de Infantil menor de 6 años tiene que llevar mascarilla en el recreo cuando no se garanticen las distancias de seguridad?

El uso de mascarilla en los menores de 6 años no es obligatoria, a excepción de lo recogido en la instrucción décima punto 4, donde se explicita que: “ *No obstante, para el alumnado entre 3 y 6 años, también será obligatorio el uso de la mascarilla fuera de su clase o grupo de Convivencia (entrada y salida del centro, transporte escolar zonas comunes, recreo, etc.)*”

##### 4.2.- ¿Hay algún cambio en las funciones del Coordinador COVID-19 con respecto al curso pasado?

Las funciones de la persona responsable de la coordinación COVID-19 siguen siendo las mismas que el curso pasado, no hay ningún cambio al respecto.

En el apartado 8.2 del Documento de Medidas de Salud, aparecen las funciones y responsabilidades de los distintos agentes educativos: Dirección del centro, equipo COVID-19, profesorado, alumnado y familia.

#### 5.- RECURSOS PERSONALES

La Consejería de Educación y Deporte está poniendo a disposición de los centros y servicios educativos, como ya hizo en el curso pasado, recursos adicionales de carácter extraordinario con el objetivo de reforzar la seguridad y los aprendizajes del alumnado en la enseñanza básica.

Para ello, como ya se hizo el curso pasado, se incorporará profesorado adicional en centros públicos y privados concertados, así como personal técnico de integración social; se reforzará el personal de limpieza en los centros de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte y se dispondrá de horario específico en los centros públicos para la coordinación de la implementación de las medidas previstas en los protocolos covid-19.

##### 5.1.- En caso de que se dé la circunstancia puntual de que falten varios profesores por enfermedad común de corta duración, o por presentar síntomas de posible covid-19, y el personal disponible en el centro sea

**insuficiente para atender a todos los grupos, ¿se podrían romper los grupos de convivencia? ¿Qué alternativas se ofrecerían?.**

El centro tiene que tener elaborado su Plan de Sustituciones y recoger todas las medidas posibles para atender al alumnado en su conjunto, lo que primará sobre cualquier otro tipo de previsión horaria que se pudiese tener por coordinación o labores administrativas o de dirección, en caso de que, en un momento dado, el personal previsto para la atención del alumnado en un horario concreto no estuviera disponible.

Todos los recursos personales posibles se pondrán a disposición de la atención directa del alumnado que será el objetivo fundamental sobre cualquier otro que puede ser realizado con posterioridad y se procurará que está atención atienda a los grupos de convivencia, salvo que no sea posible.

**5.2. -¿Se contempla acortar plazos a la hora de cubrir bajas de los profesionales que atienden al alumnado?**

La Consejería de Educación y Deporte ha reducido el pasado curso escolar los plazos para la incorporación de profesorado sustituto en las situaciones de incapacidad laboral del personal que está prestando servicios en los centros educativos, tal y como se acordó con las organizaciones sindicales, utilizando para ello la vía telefónica.

## **6.- RECURSOS MATERIALES**

Las medidas adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía van a suponer que los centros y servicios educativos dispongan para el curso 2021/2022 de dotación tecnológica y de recursos necesarios de seguridad (mascarillas y geles hidroalcohólicos).

**6.1. -En el caso de que una parte del alumnado no asista provisto de mascarilla (de uso para el recreo y zonas comunes), ¿el centro debe proporcionárselos? ¿Qué partida presupuestaria habrá para este fin?**

El uso de mascarilla es obligatorio en nuestra Comunidad Autónoma, por Orden de 14 de julio de 2020, salvo excepciones contempladas. La situación es cambiante, por lo cual se estará al inicio de curso a lo que determinen las autoridades sanitarias en esta materia.

El alumnado deberá asistir al centro con su correspondiente mascarilla, si es preciso su uso y, en el caso de no hacerlo, el centro tendrá que recoger en su Plan de Convivencia el procedimiento a seguir, intentándose siempre que el alumnado pueda seguir asistiendo a sus clases y facilitándole el centro una mascarilla, ya que se va a disponer de suficientes unidades para situaciones excepcionales como ésta. Además, se aplicará lo que se recoja en el Plan de

Convivencia del Centro a tal respecto, que puede ser distinto de un centro a otro según su contexto y realidad sociocultural.

En este tema, la responsabilidad es compartida con las familias y el propio alumnado, atendiendo a su edad y circunstancias, para lo que será fundamental la información a trasladar en los primeros días de septiembre, en el marco del plan de orientación y acción tutorial. La concienciación de todos es fundamental.

Dentro del material que recibirá el centro, habrá suficiente número de mascarillas para afrontar tales situaciones, que deben ser consideradas excepcionales y esporádicas.

**6.2.- En el curso 2020-2021 algún docente se ha negado a que las clases que impartía de modo presencial a medio grupo también se estuviesen viendo a través de la plataforma disponible en el centro por el otro medio grupo que estaba en casa (modalidad sincrónica), aduciendo para ello que se si lo hicieran se estaría conculcando el derecho a su propia imagen. Si en el ROF de un centro se contemplase esta opción, ¿podría el profesorado negarse a cumplirla o si lo hiciera podría derivarse responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de un deber y obligación, sancionable por la dirección del centro en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 2011, por la que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad disciplinaria de los directores y directoras de los centro públicos de educación no universitaria?**

Los centros educativos tienen en la actualidad tres plataformas digitales para uso: moodle, google y microsoft, y en todas ellas la protección de datos y seguridad están garantizada. En el caso que se produjera algún incidente al respecto se seguirían los cauces que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, así como la intervención de la administración educativa según el ordenamiento jurídico.

La utilización y debido uso de las plataformas digitales se debe recoger en los correspondientes Planes de Centro y es vinculante y obligatorio como los demás aspectos del mismo a los miembros de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los docentes.

En la enseñanza telemática, los docentes no pueden reclamar su derecho a la imagen, en tanto que ésta forma parte de su trabajo y funciones, para los que está remunerado y la misma está dirigida únicamente a su alumnado. En el caso que se produjera algún tipo de vulneración de los derechos que acogen a los docentes y/o un mal uso de la misma, la propia administración educativa adoptarían las medidas necesarias contempladas en la normativa en vigo, sin perjuicio de las acciones legales a las que el propio docente podría tener derecho.

**6.3. -¿Se podría solicitar la compra de material informático por parte del centro superior al 10% de material inventariable para cubrir las necesidades de equipos en caso de docencia telemática?**

El límite del 10 por ciento de los gastos de funcionamiento ordinarios para dedicarlo a material inventariable, en los términos recogidos en la normativa de aplicación, ha de ser respetado.

**6.4.- ¿Qué tipo de mascarillas debe usar el alumnado y el profesorado?**

El Documento de Medidas de Salud especifica el tipo de mascarilla que los miembros de la comunidad educativa deben usar en los centros docentes. En concreto en su apartado 4.2. se señala que la mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénico y siempre que sea posible reutilizable.

En aquellos caso en que el alumnado no lleve mascarilla y no se pueda mantener la distancia interpersonal, como ocurre en Educación Infantil o Educación Especial o en aulas de educación especial en centros ordinarios, se podría indicar el uso por parte del profesorado de mascarilla quirúrgica o autofiltrante, en función de la evaluación del riesgo de cada caso.

**6.5. -¿Qué pasa si un maestro (especialista/tutora) se tiene que confinar?. ¿Quién atiende al resto de alumnado de otras clases que también tienen clase con ese docente? ¿Se manda sustituto?**

El centro tiene que tener elaborado su Plan de Sustituciones, y recoger todas las medidas posibles para atender al alumnado en su conjunto, lo que primará sobre cualquier otro tipo de previsión horaria que se pudiese tener, incluida la coordinación o labores administrativas o de dirección, en caso de que, en un momento dado, el personal previsto para la atención del alumnado en un horario concreto no estuviera disponible.

Todos los recursos personales posibles se pondrán a disposición de la atención directa del alumnado, que será el objetivo fundamental sobre cualquier otro que puede ser realizado con posterioridad.

## **7.- FLEXIBILIZACIÓN**

La situación de excepcionalidad requiere de la máxima flexibilización en la organización de los recursos humanos y materiales, de modo que los centros y equipos directivos puedan tomar las decisiones más adecuadas para sus centros con el respaldo y apoyo necesario de las delegaciones territoriales de Educación y Deporte.

**7.1. -¿Se pueden utilizar las habilitaciones del profesorado para que un mismo docente imparta las especialidades con el objetivo de que intervenga en un grupo de clase el menor número posible de docentes?**

En la organización de los horarios del profesorado se atenderá al objetivo de que intervenga en un grupo de clase el menor número posible de docentes, para lo que podrán tenerse en cuenta las habilitaciones de las que disponga el profesorado del centro.

**7.2. -¿Sería posible que las direcciones de los centros pudieran, de alguna forma, visualizar las habilitaciones del personal docente del centro para tener más y mejor información con la que configurar las clases y asignaciones, y así minorar el número de maestros en un grupo?**

De cara a la organización del centro, en los primeros días del mes de septiembre, los directores y directoras pondrán de manifiesto al profesorado del mismo la necesidad de minorar el número de docentes que intervienen en el grupo, y la posibilidad establecida en la pregunta anterior.

**7.3.- En la instrucción vigésimo primera de las Instrucciones de 13 de julio en su apartado 2 en relación a las enseñanzas de Educación Primaria se recoge los siguiente *“el maestro o maestra que posea formación académica en otra especialidad diferente a la que pertenece podrá impartir áreas en el mismo grupo-clase para las que tenga formación”*. ¿Qué debe entenderse por formación académica?**

Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

1.-El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula las condiciones para la impartición de las distintas especialidades, y establece los requisitos necesarios para las habilitaciones.

2.- El artículo 39 de la Ley 9/96 de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, que hacía referencia al profesorado incluido en alguno de los cuerpos docentes afectado por insuficiencia de horario, consideraba que estaba facultado para impartir otras materias o módulos, cuando, dentro de los planes de estudios conducentes a la obtención de las titulaciones académicas que posea, del mismo nivel que el requerido para el ingreso en el cuerpo al que pertenece, haya cursado dichas materias.

La situación de excepcionalidad que la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha generado y con el fin de limitar el número de docentes que intervienen en

un grupo-clase en la etapa de educación primaria, cabe concluir que la formación académica del maestro/a puede venir en este caso, más allá de la insuficiencia horaria, determinada por las asignaturas cursadas en el Plan de Estudios conducente a la titulación que le posibilita el desarrollo de su labor docente, y por necesidades del centro podría impartir otras especialidades como podría ser el caso de Música y Educación Física

**7.4.- En la instrucción vigésimo primera apartado 3 de las Instrucciones de 13 de julio señala que *“en las enseñanzas de Educación Secundaria, para un mismo grupo-clase, un mismo profesor o profesora podrá impartir las materias para las que tenga habilitación, así como aquellas que le sean afines”*. ¿Podría entenderse el concepto de afinidad a lo dispuesto en el anexo V de Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por Real Decreto 665/2015, que determina que el profesorado podrá impartir docencia en el bachillerato y en la ESO de acuerdo con las correspondencias que en él se especifican, sin perjuicio de la preferencia que, para impartir las materias respectivas, tienen los profesores de las especialidades a las que se refieren los anexos III y IV?**

Trasladando este concepto a las materias o asignaturas afines que puede impartir un docente en la etapa de Educación Secundaria y Bachillerato, según lo recogido en la Instrucción de 13 de julio, nos encontramos que el concepto de materias afines aparece en el artículo 39 de la Ley 9/96 de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, que hace referencia al personal afectado por insuficiencia de horario, donde se considera que se está facultado para impartir otras materias o módulos, cuando, dentro de los planes de estudios conducentes a la obtención de las titulaciones académicas que posea, del mismo nivel que el requerido para el ingreso en el cuerpo al que pertenece, haya cursado dichas materias.

Considerando la situación de excepcionalidad a la que los centros docentes se están enfrentando motivada por la Pandemia Mundial de COVID-19, y con el principio rector de establecer medidas de seguridad y entornos seguros, la impartición de materias afines por el profesorado, limitada a la insuficiencia horaria, se puede extender a las necesidades organizativas de los centros con el fin de limitar el número de contactos de los docentes en un grupo-clase, teniendo a su vez un carácter de voluntariedad por parte de los docentes.

**7.5.- ¿La actividades físicas deben realizarse siempre en espacios abiertos?.-**

La realización de ejercicio físico aumenta la emisión de aerosoles, por lo que se debe promover la realización de las clases de educación física en espacios exteriores. Pero en el caso que no sea posible tal circunstancia se puede realizar en interiores siendo de especial importancia el uso adecuado de la mascarilla, aumentar la distancia e intensificar la ventilación.



#### **7.6. -¿Han de modificarse las programaciones de Educación Física al no poder compartirse elementos como balones, picas, etc.?**

El documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias establece que se procurará la realización de actividades que no favorezcan el contacto directo entre el alumnado, así como el uso de elementos individuales o que no requieran manipulación compartida con las manos (excepto grupos de convivencia escolar).

Los balones, picas y cualquier otro material que se pueda utilizar durante el desarrollo de las clases deben contribuir a la consecución de los objetivos del área y a la adquisición de las competencias clave.

Los materiales e instrumentos a utilizar son mediadores en los procesos de aprendizaje, y de no poder hacer uso de algunos se podrán sustituir por otros o modificar los ejercicios, actividades o tareas a implementar.

En cualquier caso, está previsto su uso, dado que se contempla en el documento de Medidas la limpieza y desinfección de los elementos que suelen ser compartidos por el alumnado, tales como instrumentos musicales, útiles y/o material de talleres o laboratorios, material deportivo o equipos de trabajo, aunque deberán ser desinfectados antes y después de cada uso.

#### **7.7. -¿Se tiene que respetar la carga horaria lectiva en horario no presencial?**

Las Instrucciones de 13 de julio recogen que, de determinarse por la autoridad sanitaria la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios grupos de convivencia escolar del centro o para todo el alumnado del mismo, la organización de la atención educativa se adaptará a la enseñanza a distancia, para lo que se tendrá en cuenta:

- El desarrollo de las programaciones adaptadas a la docencia no presencial.
- Nueva distribución horaria de las áreas/materias/módulos que permita una reducción de la carga lectiva compatible con el nuevo marco de docencia.
- Priorización del refuerzo en los aprendizajes y contenidos en desarrollo sobre el avance en los nuevos aprendizajes y contenidos.

Por tanto, la docencia no presencial requerirá de una nueva carga lectiva que los centros podrán determinar teniendo en consideración las características de su alumnado y el contexto sociocultural del mismo.

#### **7.8. -En referencia al programa de bilingüismo, ¿el profesor bilingüe con acreditación B2 en inglés puede impartir el área de Inglés? Y, de igual modo, ¿se va a permitir que el especialista de inglés imparta materias ANL?**

Atendiendo a la edad y nivel educativo, y al objeto de limitar el número de profesorado que atiende a los distintos grupos de convivencia escolar, con carácter excepcional, y para este curso escolar a igual que el anterior, se podrá tener en cuenta la competencia del profesorado en las distintas áreas y niveles.

**7.9. -En cuanto al alumnado de PMAR, ¿se pueden incluir todos en el mismo grupo ordinario para evitar romper el grupo de convivencia escolar?**

Todo el alumnado de PMAR se debe incluir en un mismo grupo ordinario si así lo determina el centro, si se considera ese mismo grupo-clase un grupo de convivencia escolar. En este supuesto, la medida organizativa de agrupamiento del alumnado sigue el principio rector de crear entornos seguros sobre cualquier otra decisión.

**7.10. -¿Se podrían agrupar materias con dos horas seguidas para facilitar la elaboración de los horarios y reducir el profesorado que imparta clase en los distintos niveles el mismo día?**

Sí, el centro, en la elaboración de su horario, puede optar por agrupar materias con dos horas seguidas con el fin de seguir el principio rector ya citado con anterioridad de primar la creación de entornos seguros.

**7.11. -¿Si el centro tiene autorizada una materia de diseño propio donde la previsión era que la impartiera un docente que no dé otras materias en el grupo, la puede impartir él o se asigna a un docente que dé más materias en el grupo para así evitar mucho profesorado en contacto con los alumnos/as?**

Lo aconsejable es, respetando siempre la autonomía de centro, que la materia de diseño propio la imparta un docente que atiende ya a ese grupo. Por tanto, el centro durante este curso al igual que en el anterior, podría adoptar tal decisión.

**7.12. -¿Se contempla la posibilidad de modificar la duración de las sesiones a un período menor de 60 minutos para poder reajustar la entrada y salida de alumnado escalonada y que ello no derive en trabajar con dos modelos de horarios diferenciados (con el problema que esto deriva en la elaboración del horario del profesorado)?**

Las Instrucciones de 13 de julio establecen que las medidas de flexibilización en ningún caso supondrán una modificación del número total de horas lectivas semanales establecido en la normativa que resulte de aplicación para cada una de las enseñanzas del sistema educativo andaluz.

Ahora bien, una vez configurado el horario del centro y de los distintos grupos, la aplicación de las medidas para limitar el número de contactos primará sobre el

cumplimiento del periodo horario concreto de cada área o materia, especialmente en lo que se refiere a los intercambios de clase, entradas y salidas del centro o recreos.

En este sentido, la promoción de hábitos de vida saludable y la incorporación de las medidas de prevención y protección de la salud tienen que ser contempladas en todas las actividades lectivas dado su carácter transversal.

La propia *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas,* establece en su artículo 9 referido a “Horario” que excepcionalmente podrán combinarse sesiones de distinta duración (a las horas semanales para cada área), bien de media hora o bien de cuarenta minutos, según lo determinado en el plan de centro. En consecuencia es posible dentro de una situación debidamente justificada y motivada dentro de la excepcionalidad a la que alude la norma.

Para la Educación Secundaria no se contempla dicha posibilidad.

**7.13. -¿Se puede prescindir de la figura del cupo de refuerzo y apoyo en un CEIP, distribuyendo su horario en más profesores, para así poder tener grupos con menos docentes que entren en él?**

Sí, con carácter excepcional para este curso escolar, al igual que en el anterior, la figura del cupo de refuerzo y apoyo en un CEIP puede ser distribuido entre más profesores si con ello se facilita la creación de grupos de convivencia o reducir el número de docentes en los grupos-clase.

**7.14. -En la etapa de Educación Infantil, ¿podría la tutora encargarse del acercamiento al Inglés?**

Si tiene formación académica para ello, sería posible.

**7.15. -¿Se pueden establecer ámbitos más allá de 1º de ESO con el objetivo de reducir el profesorado de los distintos grupos?**

La asignación de materias al profesorado en los distintos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria parte de la atribución docente prevista en la normativa para cada uno de las especialidades del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.

Sin perjuicio de lo anterior, y al objeto de reducir el número de profesorado que imparte docencia en un grupo, en el presente curso escolar podrán asignarse

materias a profesorado que pudiera desarrollar la docencia en las mismas, atendiendo a los criterios que se utilizan para la agrupación de materias en ámbitos.

**7.16. -En los IES, ¿se puede pasar a turno de tarde ciclos formativos que la Consejería ha ofertado en turno de mañana con el fin de descongestionar el turno de mañana y poder garantizar mejor las medidas de seguridad?**

Sí, esa posibilidad se puede contemplar, y los centros, en el uso de su autonomía, podrían establecer horario de algunas enseñanzas por la tarde, siempre persiguiendo como objetivo la creación de entornos más seguros.

**7.17.- La instrucción séptima de las Instrucciones del 13 de julio referida a la incorporación al inicio del curso 2021/22 establece que con el objeto de favorecer la adaptación a crear entornos seguros, y en el marco del programa de acogida, los centros docentes podrán flexibilizar el horario lectivo en el inicio del curso con una duración máxima de tres días lectivos, siendo a partir del cuarto día lectivo, la asistencia del alumnado en su horario habitual. ¿Existe algún criterio para regular dicha flexibilidad?**

Durante los tres primeros días lectivos los centros tienen autonomía para adoptar las medidas de flexibilización horaria que consideren más adecuadas en relación al horario de su alumnado. Incorporándose todos los grupo en el horario habitual el cuarto día lectivo del curso.

Esta medida persigue trabajar con el alumnado las medidas de prevención y promoción de la salud que adopta el centro, dar a conocer el Protocolo de Actuación COVID-19, evitar las aglomeraciones que pueden producirse los primeros días en las entradas y salidas, y permitir que tanto el alumnado como las familias vayan interiorizando y asumiendo las medidas organizativa con el fin de llevarlas a cabo adecuadamente.

Siempre que sea posible, se debe respetar el calendario escolar en lo referente al número de días lectivos, salvo en centros que por sus características y por el elevado número de alumnado que atiende, requiera de una flexibilización no solo del horario lectivo de los tres primeros días, sino también de la asistencia de determinados grupos en esos días de flexibilización.

**7.18.- -En caso de grupos desdoblados, ¿cuentan esos desdobles como unidades?, en caso afirmativo, ¿los tutores de las mismas serán reconocidos a efectos administrativos y económicos? .-**

Los desdobles de grupos que el centro pueda llevar a cabo con el personal docente que tenga a su disposición además de los refuerzos y apoyo que por cupo COVID pueda serle asignando son medidas organizativas de atención a la diversidad que en este caso conlleva además una reducción del número de

alumnos y alumnas por clase. En consecuencia no se consideran unidades de funcionamiento a efectos de su reconocimiento administrativos y económico de las tutorías.

## 8.- ORGANIZACIÓN

Unido al principio anterior de flexibilización, la organización debe siempre quedar supeditada a la seguridad, que orientará la toma de todas las decisiones en relación a los horarios, los espacios, agrupamientos y gestión de recursos

**8.1. -¿Podría un centro plantearse como posible escenario la apertura del mismo en horario de mañana y tarde para repartir con mayor seguridad al alumnado por niveles, por ejemplo: Educación Secundaria Obligatoria por la mañana, y Bachillerato y Formación Profesional por la tarde?**

Si, esa posibilidad se puede contemplar, y los centros, en el uso de su autonomía, podrían establecer horario de algunas enseñanzas por la tarde, siempre persiguiendo como objetivo la creación de entornos más seguro.

A su vez, habrá que tener en cuenta la conciliación familiar y laboral, por lo que los grupos de alumnado de menor edad tendrían que mantener su horario.

**8.2. -¿Se puede, como medida de prevención, tomar la temperatura a los alumnos antes de entrar al centro?**

No está incluido en el documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias.

Al igual que se ha venido haciendo en cursos anteriores ante un alumno que manifestaba síntomas de no encontrarse bien o tener fiebre, se ha llamado a la familia para que lo recogiese del centro y lo atendiera adecuadamente. Dicho procedimiento debe seguir exactamente igual, con la salvedad que ante la sospecha de síntomas compatibles con la COVID-19 se actúe aislando al alumnado hasta que sea recogido por su familia. Tales síntomas vienen relacionados en el documento de Medidas y Orientaciones para los centros educativos de la Consejería de Salud y Familias.

**8.3. -¿Se puede flexibilizar la hora de entrada y salida haciendo, por ejemplo, que algunos grupos entren antes de las nueve y recoger ese horario como permanencia en el horario del profesorado?**

Se podría flexibilizar el horario de entrada, aunque teniendo en cuenta que la normativa que regula la jornada escolar en Educación Infantil y Primaria establece que el horario lectivo no puede empezar antes de las nueve. Eso interferiría, por otra parte, con el horario del aula matinal.

Es preferible optar por escalonar la entrada durante la primera hora de clase o buscar alternativas como distintas puertas de acceso al centro si esto es posible.

**8.4. -¿Se puede quedar todo el material de uso, incluido los libros de texto, en el centro para evitar su entrada y salida diaria y que el alumnado trabaje en casa con las herramientas telemáticas que se han estado usando durante el confinamiento?**

Si el alumnado tiene acceso a los medios telemáticos, esta es una muy buena opción que evita riesgos de contagio con el trasiego de materiales.

**8.5. -¿Qué medidas deben tomarse con el alumnado especialmente vulnerable a la COVID-19 por padecer alguna enfermedad crónica?**

Cada caso tendrá que ser evaluado por el médico del alumno, que tendrá que ser quién, en su caso, determine si el alumno puede asistir al centro y qué medidas especiales requeriría para ello.

Como norma general, habría que extremar en los grupos en los que se integre este alumnado las medidas de higiene y separación social, y tenerlos en cuenta prioritariamente para adoptar medidas de flexibilización del número de alumnado en el grupo concreto en el que estén escolarizados.

**8.6. -En relación con los grupos de convivencia, ¿un maestro de la especialidad de primaria pero habilitado para impartir inglés, podría, previa autorización de los órganos competentes, impartir la primera lengua extranjera en su tutoría? ¿Y con el resto de especialidades tendría el mismo tratamiento?**

Durante el curso 2021/2022, los centros en la etapa de Educación Primaria pueden elaborar sus horarios contando con las habilitaciones de sus docentes para impartir el mayor número de horas posibles en un grupo-clase y facilitar la creación de grupos de convivencia, sin que sea precisa autorización expresa en este sentido.

**8.7. -En relación con los grupos de convivencia, ¿se podría habilitar a los maestros y maestras, generalmente de la especialidad de Primaria, y con carácter excepcional y previa autorización del órgano competente, a impartir especialidades de su tutoría atendiendo a las condiciones de cualificación y formación que marca el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, para los centros privados?**

Al igual que en la pregunta anterior, y dada las circunstancias excepcionales en las que se va a desarrollar el curso 2021/2022, y primando siempre la creación de entornos seguros, los centros en la etapa de Primaria pueden elaborar sus horarios contando con las habilitaciones de sus docentes para impartir el mayor



número de horas posibles en un grupo-clase y facilitar la creación de grupos de convivencia, sin que sea precisa autorización expresa en este sentido.

**8.8. -Centros con proyectos aprobados de Comunidades de Aprendizaje, ¿pueden seguir asistiendo al centro/aulas familias o personas ajenas al centro para el desarrollo de acciones de dicho proyecto?**

Las Instrucciones de 13 de julio establecen que en el protocolo que se adopte por cada centro educativo se incluirá expresamente, y para este curso escolar, el modo de acceso de familias y otras personas ajenas al centro. Por tanto, sí pueden seguir asistiendo al centro, y se contemplará en el protocolo el modo en que se incorporarán a la práctica docente esas familias y personas ajenas al centro, respetando las medidas de seguridad establecidas.

**8.9. -¿Cuántos profesionales pueden llegar a coincidir en un aula?**

Un elemento que facilita la creación de entornos seguros es el menor número de docentes que incidan en un grupo, pero también es cierto que la presencia de dos docentes en el aula es posible, siempre que se cumplan los requisitos de los grupos de convivencia.

En todo caso, el refuerzo podría desarrollarse dentro del aula, por lo que habrá ocasiones en que coexistan dos docentes en un mismo grupo-clase.

**8.10. -La Administración educativa deberá aclarar el horario de permanencia del profesorado en el centro, pues las necesidades de vigilancia en recreos y guardias sería mayor y los docentes pueden pensar que solo estarían en horario lectivo y el resto realizarlo por teletrabajo.**

Las Instrucciones de 13 de julio establecen que la parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario se llevará a cabo, con carácter general, de forma telemática, priorizándose las reuniones de trabajo a través de videoconferencia.

No obstante, también recogen que esta previsión se hará sin perjuicio de la atención presencial del servicio de guardia (guardias en general y guardias de recreo) en aquellos centros en los que así se contemple, así como que se atenderá presencialmente, mediante cita previa en el horario habilitado para ello, a las familias que tengan dificultades para acceder a la tutoría electrónica.

Serán las direcciones de los centros, las que en función de las necesidades, circunstancias, características del trabajo, puedan determinar que dicho trabajo se haga de forma presencial, e incluso que tipo de reuniones requiere de la presencialidad en el centro, sin perjuicio de considerer como principio rector lo establecido en la Instrucción de 13 de julio.

**8.11. -¿Es posible que el alumnado lleve babi para utilizar durante toda la semana, las familias se los lleven para lavarlos y traerlos limpios nuevamente el lunes?**

El documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias establece que se recomienda el lavado diario de la ropa del alumnado.

**8.12. -¿La reducción para mayores de 55 años se va a poder llevar a cabo, al igual que las reuniones de ciclo o departamento, por vía telemática en el domicilio del maestro/a, puesto que pertenecen al grupo de actividades que se hacen presencialmente en el centro?**

La Orden de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes, recoge al respecto que *«El personal funcionario docente de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que cuente con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en su jornada lectiva semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción semanal se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado, sin que ello implique reducción del horario semanal de dedicación directa al centro, establecido en 30 horas»*, a su vez, las respectivas órdenes de organización y funcionamiento de las diversas etapas educativas establecen que tales horas de reducción se dedicarán *a las mismas tareas que se determinan en el horario no lectivo pero de obligada permanencia en el centro.*

Por tanto, es de igual aplicación a la reducción de las horas por mayor de 55 años las decisiones adoptadas por los centros con las horas de obligada permanencia en el centro, pero no lectiva, pudiéndose llevar estas siempre que sea posible y la organización del centro lo permita y establezca así, por vía telemática y no necesariamente físicamente en el propio centro.

**8.13. -Con respecto a la integración de alumnado de aula específica y TEA en sus aulas de referencia, ¿se podrían considerar grupos de convivencia escolar distintos?**

Las aulas específicas en los centros ordinarios suponen en sí mismas grupos de convivencia escolar. Además, para promover el principio de inclusión plena del alumnado de estas aulas, la integración y participación en determinadas actividades de su grupo de referencia deben llevarse según lo planificado. Para ello, estos alumnos/as tendrán un segundo grupo de convivencia, que será su grupo-clase ordinario de referencia.

**8.14. -¿Cómo acometer el escenario de que puedan llegar a faltar varios maestros/as por varios motivos de esta situación?**

Los centros, al igual que todos los años, tendrán su Plan de Sustituciones organizado, siendo como requisito fundamental siempre la atención directa al

alumnado sobre cualquier otra actividad del centro. Es decir, en ese Plan de Sustituciones debe entrar todo el personal docente disponible según los criterios establecidos.

## **9.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Los servicios complementarios se adaptarán en su organización a las circunstancias actuales y se desarrollarán con las medidas necesarias de seguridad para continuar prestando el necesario apoyo a las familias y alumnado

**9.1. En relación a las actividades extraescolares, al ser grupos reducidos de niños/as, pero de grupos de convivencia distintos, puesto que pertenecen a varios cursos, ¿qué tipo de criterio se aplica? ¿El distanciamiento? ¿El uso de mascarillas?**

La organización de las actividades extraescolares tendrá en cuenta, en función de su naturaleza concreta, las mismas previsiones que el resto de las actividades que se desarrollen en los centros, de acuerdo con el documento de Medidas de Salud. De desarrollarse en las aulas, se tendrá en cuenta la distancia establecida, y en el caso de actividad física o deportiva, las previsiones en relación con el área de Educación Física.

**9.2. -¿Cómo se mantienen los grupos de convivencia en el comedor, sobre todo en el caso de centros con muchos niños en ese servicio?**

El funcionamiento y organización del comedor se incorporará al protocolo elaborado por el centro. En este sentido, se procurará respetar la agrupación del alumnado según su pertenencia a un grupo de convivencia estable o grupo-clase a través de una adecuada disposición de sillas y mesas, así como el mantenimiento de la distancia de seguridad.

**9.3. -¿Cómo se pueden respetar en el aula matinal los grupos de convivencia donde hay poco personal y niños de varios grupos?**

Para respetar los grupos de convivencia en el aula matinal se puede hacer uso, si es posible, de otros espacios o hacer divisiones manteniendo la distancia de seguridad en un aula o espacio de mayores dimensiones. En caso que no fuera posible, la distribución y ubicación del alumnado en ese espacio se procurará que sea por grupos de convivencia. En todos los casos se hará uso de la mascarilla durante la estancia del alumnado en este servicio.

**9.4. -¿Cómo se debería proceder desde la Dirección de los centros, con las cafeterías o similares que presten servicio en los IES, para garantizar en su caso la toma de medidas oportunas de seguridad y prevención, con el propio alumnado y personal del centro?**

El documento de Medidas de Salud establece que en el caso de existir en el centro Servicio de Cafetería, esta actividad deberá ajustarse a la normativa establecida para esta actividad. (Punto 40 del apartado 5)

Por tanto, será responsabilidad de quien desarrolla esta actividad ajustarse a la normativa específica de aplicación, sin perjuicio de que por parte del centro se adopten medidas para evitar aglomeraciones de alumnado en las entradas y salidas de estas dependencias o determinar turnos de acceso a la misma.

#### **9.5. -¿Se pueden suspender las actividades complementarias y extraescolares este curso?**

La realización de actividades complementarias y actividades extraescolares es decisión de los centros docentes, que, en el uso de su autonomía, establecen aquellas actividades que consideran necesarias: bien para complementar el currículum o para añadir otros aprendizajes a la formación integral de su alumnado.

Las actividades complementarias y extraescolares pueden seguir realizándose adoptándose las medidas de prevención estipuladas.

### **10.- DOCUMENTACIÓN**

El Protocolo de Actuación COVID-19 es el principal documento que tienen que actualizar los centros y será incorporado al Plan de Centro. Este protocolo es un documento que se elaborará desde una perspectiva organizativa y pedagógica por cada centro e incluirá las consideraciones previstas en las Instrucciones de 13 de julio y en el Documento de Medidas de Salud.

#### **10.1. -Tras la elaboración de los protocolos covid-19 por parte de los centros educativos, ¿estos tendrían su visto bueno desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial o desde la Consejería de Salud y Familia? En cualquiera de los casos, ¿a quién tendríamos que dirigir nuestro protocolo para su visto bueno?**

El Protocolo de Actuación COVID-19 es un documento que recoge, fundamentalmente, medidas pedagógicas y organizativas que se encuentran dentro del ámbito de la autonomía de los centros.

Las previsiones que se recojan en el mismo, como ya se ha explicado, han de incorporarse al Plan de Centro y, en consecuencia, sus aspectos organizativos afectarán al reglamento de organización y funcionamiento; y los pedagógicos, al proyecto educativo, lo que será objeto de la supervisión que se hace habitualmente como de cualquier otro documento de planificación del centro.

Ante cualquier duda que pudiera surgir, se cuenta con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y de los médicos de los Equipos de Orientación Educativa.

**10.2. -¿En las actividades extraescolares organizadas por ayuntamientos o AMPA, quién realiza el protocolo? ¿Se lo tienen que exigir los directores?**

Las direcciones de los centros podrán exigir a las empresas que trabajan en los centros (entendiéndose en este caso también las actividades de los ayuntamientos y AMPA) los protocolos que sus trabajadores van a seguir.